

RESOLUCIÓN 227-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 93, del operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., para operar la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que **EVELOP AIRLINES, S.L.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm. 93, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 19 de mayo de 2026, el cual le permite ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas *Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)* y *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)*.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, mediante comunicaciones de fechas 28 de octubre, 11 y 14 de noviembre de 2024, suscritas por las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 93, para incluir la ruta *Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)*.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil, fue remitida la Nota Verbal N.039/14 de la Embajada de España de fecha 3 de febrero de 2014, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, donde se designa y autoriza al operador aéreo **EVELOP AIRLINES, S.L.**, a operar servicios aéreos regulares entre España y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Reino de España y el Gobierno de la República Dominicana suscrito el 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes, del 2 de diciembre de 2019, en cuanto a los derechos de tráfico, ambos estipulan que las empresas aéreas designadas por España podrán ejercer derechos de tráfico de Tercera (3ra.), Cuarta (4ta.) y Quinta (5ta.) Libertades del Aire, según cuadro de rutas.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, proyecta operar en la citada ruta a partir del 22 de junio del 2025, en aeronaves tipo Airbus A330-900 con capacidad para 371 pasajeros, en una frecuencia de un (1) vuelo a la semana, los domingos.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta el inicio de operación y la frecuencia de vuelos indicada, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, del 22 de junio al 8 de septiembre de 2025, en la ruta solicitada, proyecta ofertar 8,904 asientos con un factor de ocupación de un 85%, lo cual estima un total de 7,568 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta octubre 2024, movilizó un total de 282,558 pasajeros en 833 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas operadas bajo otras modalidades.



Resolución 227-2024,
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la ruta *Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)* se encuentra autorizada en el Permiso de Operación Núm. 30 del operador aéreo extranjero AIR EUROPA, LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. En lo que respecta a operadores aéreos nacionales, no se encuentra autorizada en ningún Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO). En lo que respecta al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), alcanzará su vencimiento el 21 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que en el Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por CESAC, a favor de **EVELOP AIRLINES, S.L.**, no incluye el Aeropuerto Internacional de La Romana; por lo que, deberán aportar evidencia de la enmienda de su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), donde se incluya dicho aeropuerto.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm. 491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Reino de España y el Gobierno de la República Dominicana de fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTOS los Permisos de Operación Núms. 93 y 30, expedidos por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTAS las comunicaciones de fechas 28 de octubre, 11 y 14 de noviembre de 2024, suscritas por las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de **EVELOP AIRLINES, S.L.**

VISTO el Informe DTA/292/24 de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/341/24 de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/106/24 de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 227-2024
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 227-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 18 de diciembre de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 93, para incluir la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD).

SEGUNDO: Requerir al operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., aportar evidencia de la enmienda de su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), donde se incluya el Aeropuerto Internacional de La Romana.

TERCERO: Requerir al operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., aportar la Autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) del Ministerio de Transporte, Movilidad, Sostenibilidad del Reino de España, respecto a la explotación de la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD).

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a EVELOP AIRLINES, S.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.